



OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

VERSION: 03
VIGENCIA: 24/11/16
PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIONES POR ESTADO


NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 99

TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISION	DESCRIPCIÓN
PRF	229 - 2019	<ul style="list-style-type: none"> JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO identificado con C.C. 77.092.987 SANDRA LUZ CUJIA MORA identificada con C.C. 49.777.744 MILENA ISABEL GONZALES CASTAÑO identificada con C.C. 1.065.580.276 	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	20/11/2023	Por medio del cual se Resuelve solicitud de pruebas Prf 229 - 20198

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 10:00 Am de la Mañana de hoy, veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Desfijado, a las 10:00 Am del veintiuno (21) de Noviembre del 2023.

HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
 Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
 Contraloría del Municipio de Valledupar.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 1 de 3

“AUTO N° 420 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 229 DE 2019”

Valledupar, a los veinte (20) días de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

NÚMERO DE PRF:	<ul style="list-style-type: none"> • 219- 2019
ENTIDAD AFECTADA:	<ul style="list-style-type: none"> • MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<ul style="list-style-type: none"> • JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO identificado con C.C. 77.092.987 • SANDRA LUZ CUJIA MORA identificada con C.C. 49.777.744 • MILENA ISABEL GONZALES CASTAÑO identificada con C.C. 1.065.580.276
VINCULACION DEL GARANTE:	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad seguros NIT 860028415 • LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.989
CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO:	<ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS sin indexar \$200.000.000 M/CTE

VISTOS

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto 283 de fecha de 20 de Diciembre del 2019, mediante el cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal de los presuntos responsables, JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO identificado con C.C. 77.092.987, SANDRA LUZ CUJIA MORA identificada con C.C. 49.777.744 MILENA ISABEL GONZALES CASTAÑO identificada con C.C. 1.065.580.276 en cuantía de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS sin indexar **\$200.000.000 M/CTE**

Este auto fue remitido a la Secretaría de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente con el decreto y práctica de pruebas una vez notificado y traslado el auto de imputación se podrá solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.

La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.


DE LAS SOLICITUD DE PRUEBAS

FINEES ELIAS SIERA OÑATE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.617.594 expedida en Albania – La Guajira, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora SANDRA LUZ CUJIA MORA, en escrito solicita un serie de pruebas a efectos de que sea decretada y practicada dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 2 de 3

Dentro de su memorial solicita la siguiente prueba:

DOCUMENTALES:

- 1) Requerir a la secretaria general del Municipio de Valledupar el Acta de Liquidación del contrato No 1297 del 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone:

Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y; útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por los implicados a fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad al proceso.

De la solicitud de pruebas presentada por el señor, FINEES ELIAS SIERA OÑATE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.617.594 expedida en Albania – La Guajira, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora SANDRA LUZ CUJIA MORA, solicita que se ordene y se le solicite pruebas documentales para que sean valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.


- En cuanto a la solicitud realizada por el señor, **FINEES ELIAS SIERA OÑATE** que se sirva a requerir a la secretaria general del municipio de Valledupar el ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No 1297 del 2017, para que decrete y practique como prueba en el presente proceso con la finalidad de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo y los por menores con respecto de la finalización del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 3 de 3

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba solicitada por el señor, FINEES ELIAS SIERA OÑATE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.617.594 expedida en Albania – La Guajira, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora SANDRA LUZ CUJIA MORA vinculado a este proceso en su Condición de Secretaria General del Municipio de Valledupar, al momento de la ocurrencia de los hechos, en el proceso de responsabilidad fiscal 229 de 2015, solicitado mediante memorial presentado el 17 de Noviembre del 2023.

SEGUNDO: notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000.

TERCERO: contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar

Proyectado por : Daniela Morón Abogada contratista	Revisado Harry E Aarón Andrade	Aprobado Harry E Aarón Andrade
--	-----------------------------------	-----------------------------------

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co